



RESOLUCION DE GERENCIA N° 393 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **24 JUL 2015**

VISTO:

El Informe N° 070-2015-MPH/43-47-AMM. de fecha 12 de junio de 2015 y el expediente N° 010273 de fecha 06 de mayo de 2015, incoada por la administrada doña GUISELA PINEDA BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 010273 de fecha 06 de mayo de 2015, solicita la concesión de puestos N° 64 de un área de 4.6 m2 al interior del mercado Magdalena, para el giro de "Venta de Pre cocidos", toda vez que con el expediente antes mencionado señala que cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley solicita la expedición y otorgamiento de la autorización municipal de funcionamiento de puesto de venta N° 64 que viene conduciendo desde el año 2006 hasta la fecha dedicada a la venta de alimentos pre cocidos para lo cual adjunta los siguientes documentos como medios probatorios: Constancia expedida por la Asociación de los Comerciantes Minoristas del Mercado Magdalena que la acreditan como conductora del puesto solicitado, copia de DNI, copia de Recibo de pago N° 000397 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 27.00 nuevos soles, correspondiente al mes de marzo y abril de 2015, copia de Recibo de pago N° 000507 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 13.50 nuevos soles, correspondiente al mes de mayo de 2015, copia de recibo de agua y corroborado con Informe N° 070-2015-MPH/43-47-AMM. de fecha 12 de junio de 2015, que señala que la administrada solicita la Concesión de puesto N° 64 de un área de 4.6 m2 al interior del mercado Magdalena, y que de acuerdo al artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, la Sub gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, deberá otorgar las autorizaciones para el funcionamiento de comercio en mercados y que según el artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. La Municipalidad provincial de Huamanga concede el uso de los establecimientos a personas naturales, para la subsistencia de la población y otros, fijando el área del puesto, el tipo de modulo y altura y el puesto es para quien desea trabajar, **llegando a la conclusión el administrador** don MARINO YANCE ROJAS, que la petición de la administrada es **Procedente**, debiendo adjuntar todo los requisitos establecidos en el TUPA, vigente, con el expediente actuado y la valoración de medios probatorios por parte de la Sub Gerencia de Comercio, mercados procede la petición y que además la administrada viene conduciendo el puesto N° 126 al interior del mercado Magdalena por más de 07 años, por lo que es procedente el otorgamiento de la concesión del puesto para **"Venta de productos precocidos"** toda vez que la administrada viene conduciendo de **forma pacífica, publica y continua**, por ello se le otorgue la Concesión de puesto por el período de un año del 12 de junio de 2015 al 11 de junio de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles, monto que se pagara por separado para cada puesto;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado; en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior



del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 64, autorizando para el giro de negocio de "Venta de Productos Precocidos", ubicado al interior del Mercado Magdalena, a favor de la administrada doña GUISELA PINEDA BAUTISTA, a partir del 12 de junio de 2015 al 11 de junio de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada al interior del Mercado Magdalena Puesto N° 64, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **31 JUL. 2015**
Oficio Circ. N° **2183-2015-UTO-SG-MPA.**
SEÑOR: **SUB. GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: **RE-393-2015-MPA/DSH**

de fecha: **24 JUL. 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicho documento
o, pedida por esta institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE